

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMO SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

La que suscribe Diputada María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Diputada integrante de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que el embarazo durante la adolescencia puede significar para una mujer el fin de sus aspiraciones personales y educativas, así como el enfrentamiento continuo con los riesgos de salud que implica para la mujer embarazada, así como al producto.

Que para una adolescente que estudia secundaria o preparatoria, el embarazo no planeado generalmente la obliga a abandonar sus estudios, en un esquema donde juegan un papel muy importante la presión social o familiar, coaccionando a la mujer embarazada hasta el punto de que deje totalmente su formación académica.

Que en estos casos, la adolescente ve perturbado su proceso educativo y, con ello, también ve sacrificado su propio futuro, porque esta interrupción no se circunscribe únicamente al período de gestación, pues una vez que el hijo nace, la adolescencia inicia la función la función de la maternidad y deja a un lado la posibilidad de regresar a la escuela.

Que el problema es aún grave, si consideramos que una de las causas más frecuentes de deserción escolar por embarazo o maternidad se genera desde las propias instituciones educativas, las que muchas veces niegan las oportunidades de educación a quienes se encuentran en tales condiciones, lo que a largo plazo desencadena en nulas oportunidades de desarrollo profesional, generación de ingresos y autoestima, provocando serios e irreversibles perjuicios en la adolescente.

Que con esta iniciativa se pretende, que el embarazo y la maternidad no sean causas de expulsión de los centros escolares, o motivo para rechazar una solicitud de ingreso. Pero más allá de lo anterior, y por razones de equidad y humanitarias, se intenta que las estudiantes gocen de un régimen especial por embarazo y lactancia, en los términos del

Reglamento que expida el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se otorguen las facilidades propias del caso para las estudiantes que se encuentren en esta situación, a fin de complementar adecuadamente sus tareas maternas con su educación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 43 párrafo segundo, 69 fracción II y 7° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de Vuestra Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA un cuarto de párrafo al artículo 30; y la fracción XIV al artículo 31, ambos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30.-

...
...
...

El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los centros educativos de cualquier nivel. Estos últimos deberán otorgar a los estudiantes en estas situaciones las facilidades necesarias para el caso, en los términos del Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 31.-

I a XIII.- ...

XIV.- Implementarán el Reglamento del Programa Especial para Estudiantes en el Periodo de Embarazo o Maternidad, para quienes cursan en cualesquiera de los niveles del Sistema Educativo Nacional, que contribuya a la adecuada complementación de esas funciones con la educación y evite la deserción escolar atribuible a dichas causas.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento

ATENTAMENTE

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2006

DIP. MARÍA DEL ROSARIO LETICIA JASSO VALENCIA